



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 15 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 015-2023/MPSR-J/UGRS/AOB, emitido por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; Dictamen Legal N° 040-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 012-2023-MPSR-J/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal, sobre conformación del Equipo Técnico Provincial para la elaboración del PIGARS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80° indica que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "(...), 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial (...) 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio (...)";

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que: "Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del mercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción"; y en su artículo 23° prescribe que: Las municipalidades provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales";

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: "El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final (...)";

Que, mediante la Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, establece 4 etapas para la elaboración del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos: 1) Organización y planificación, 2) Diagnóstico, 3) Formulación y 4) Implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación. Y dentro de la primera etapa se encuentra la Conformación del Equipo Técnico Provincial, indicando que: "El proceso de elaboración del PIGARS requiere del trabajo coordinado de un equipo de servidores (as) civiles denominado Equipo Técnico Provincial (ETP), designado por la Alcaldía de la municipalidad provincial. El ETP está encargado de la conducción del proceso para la elaboración del PIGARS y debe estar conformado como mínimo por las áreas o unidades orgánicas que tengan la siguiente competencia (...)": 1). Gestión ambiental y prestación del servicio de limpieza pública, o la que haga sus veces (Lidera y dirige el ETP siendo responsable de conducir el proceso de diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y monitoreo del PIGARS; proponiendo las mejores alternativas para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos acorde a la realidad municipal); 2). Administración o la que haga sus veces (Brinda las facilidades para el cumplimiento de las metas del PIGARS), 3). Planificación y presupuesto o la que haga sus veces (Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución e implementación del PIGARS en el marco de la gestión integral y manejo de los residuos sólidos); 4). Desarrollo comunal, participación Vecinal o la que haga sus veces (Define las estrategias y ejecuta los planes y programas educativos que promueven la sensibilización ambiental entorno a la buena gestión integral y manejo de los residuos sólidos por parte de la población en general, promoviendo la cultura del pago del servicio de limpieza pública); 5). Desarrollo Urbano, Catastro o la que haga sus veces (Realiza la identificación de los predios del distrito cercado y la base de datos para la prestación del servicio de limpieza pública. Dicha información servirá de insumo para la





R.A. 076-2023-MPSR-J/A  
15/03/2023

determinación de la tasa respectiva del cobro del servicio de limpieza pública); 6). Rentas o Administración Tributaria, o la que haga sus veces (Determina las tasas de arbitrios asociadas al servicio de limpieza pública y por tipo de contribuyente; asimismo, desarrolla las estrategias para el incremento anual de las recaudaciones de los arbitrios de limpieza pública; 7). Fiscalización, o la que haga sus veces (Brinda el soporte técnico, define e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental);

Que, mediante el Informe N° 015-2023/MPSR-J/UGRS/AOB, el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, solicita la emisión del acto resolutorio que conforme el Equipo Técnico Provincial, a fin de realizar la actualización del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales – PIGARS 2023 – 2027, considerando que el PIGARS es un instrumento de planificación en materia de Residuos Sólidos de gestión municipal que tiene como objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión integral;

Que, mediante el Dictamen Legal N° 040-2023-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la conformación del Equipo Técnico Provincial (ETP), para la actualización del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales – PIGARS 2023 – 2027, conforme fuera formulado y solicitado por el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos;

Que, el Gerente Municipal mediante el Informe N° 012-2023-MPSR-J/GEMU, ratifica la solicitud de conformación del Equipo Técnico Provincial (ETP);

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR, el EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL (ETP) encargado de la elaboración y actualización del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales – PIGARS 2023 – 2027 de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, debiendo quedar conformado de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL (ETP)	
CARGO	UNIDAD O ÁREA RESPONSABLE
PRESIDENTE	JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
1er. MIEMBRO	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
2do. MIEMBRO	GERENTE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
3er. MIEMBRO	GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
4to. MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO URBANO
5to. MIEMBRO	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
6to. MIEMBRO	GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

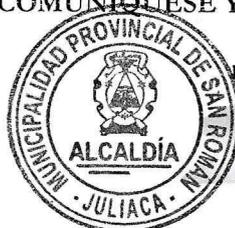
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – EXHORTAR, a cada uno de los integrantes del Equipo Técnico Provincial (ETP), cumplir sus actividades y funciones conforme a la Ley vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutorio que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutorio a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Abog. William W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL  
Reg. 364  
Archivo 0202 MPSR J



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
LIC. OSCAR WYLLAMS CACERES RODRIGUEZ  
ALCALDE